



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000343 DE 1.9

(03 DIC. 2003)

" Por la cual se otorga habilitación y permiso a la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de Julio 23 de 2003, 171 de Febrero 05 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el señor FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, en su calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., con documentación radicada bajo No. 0930 de febrero 5 de 2003, solicita habilitación como empresa nueva en la modalidad del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, conforme a lo establecido por el Decreto 171 de Febrero 05 de 2001.

Que de acuerdo al proceso de licitación pública, adelantado por la Dirección territorial Tolima para concesionar la ruta IBAGUE - DOIMA Y VICEVERSA (VIA BUENOS AIRES) en el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, fundamentado en el decreto 171 de 2001 y resolución No. 009901 de Agosto 2 de 2002, resultó como adjudicatario del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta IBAGUE - DOIMA Y VICEVERSA (VIA BUENOS AIRES), la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.

" Por la cual se otorga habilitación y permiso a la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

Que la Dirección Territorial Tolima, mediante resolución 000341 de Noviembre 13 de 2003, adjudicó a la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., la ruta IBAGUE- DOIMA Y VICEVERSA (VIA BUENOS AIRES), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que la Dirección Territorial Tolima, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 171 de 2001, a través del estudio técnico 017 de Noviembre 24 de 2003 elaborado por el funcionario ALVARO MONROY CALLEJAS, concluye que es procedente habilitar a la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto nacional de Transporte establece que le corresponde al estado la planeación, control y vigilancia de la operación del servicio público de transporte y las demás actividades a él vinculadas.

Que el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por la efectiva prestación.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, faculta a la Dirección Territorial Tolima para otorgar, negar, modificar y renovar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Otorgar habilitación y permiso a la Empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., para prestar el servicio público de

" Por la cual se otorga habilitación y permiso a la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas según las siguientes características :

VIGENCIA	:	INDEFINIDA
NIT	:	800.103.790-5
SEDE	:	Carrera 1a. No. 13-12 Ibagué
RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
NIVEL DE SERVICIO	:	BASICO
CLASE DE VEHICULO	:	GRUPO B
CAPITAL PAGADO	:	\$ 134' 626.000,00

ARTICULO SEGUNDO : De conformidad con los derechos administrativos otorgados según la resolución No. 000341 de Noviembre 26 de 2003, a la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., se le autorizo a prestar la ruta IBAGUE - DOIMA Y VICEVERSA (VIA BUENOS AIRES) con la siguiente capacidad transportadora :

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO B	4	5

ARTICULO TERCERO : El Ministerio de transporte y la Superintendencia de Puertos y transportes en cualquier momento podrán verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos atendiendo el otorgamiento de la habilitación de conformidad con lo establecido en el decreto 171 de 2001 y la ley 336 de 1996.

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.


ARTICULO QUINTO : Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.

" Por la cual se otorga ~~habilitación y permiso~~ a la empresa **TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.** para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

ARTICULO SEXTO : Contra la presente providencia proceden por la via Gubernativa el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los ... **03 DIC. 2003**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima